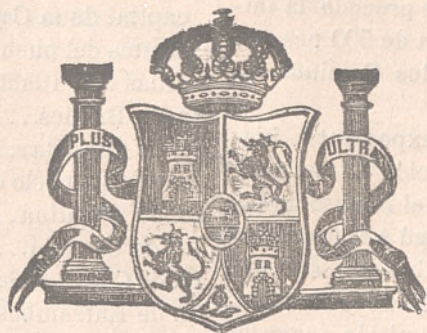


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	>
Por tres id....	4'90	>



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	>
Por tres id....	6	>
Número suelto.	0'25	>

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 136.)

GOBIERNO CIVIL.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

Con esta fecha se ha dictado por este Gobierno de mi cargo la siguiente providencia:

«Examinado el expediente promovido por D. Ramón Gómez Salazar, vecino de Arija, Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, á fin de legalizar las obras ejecutadas sin autorización para aprovechar seiscientos litros de agua por segundo, derivados del rio Nava en dicho término municipal, destinando la fuerza á la molienda de granos y otros usos industriales. Resultando que el petionario acompañado á su instancia, de fecha 20 de Marzo de 1904, el proyecto de las obras, y declarados suficientes los documentos para servir de base á la información pública, se anunció la petición en el Boletín oficial del día 14 de Abril último. Resultando que en el plazo de 30 días, señalado al efecto, se presentaron seis reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos del Valle de Hoz de Arriba y de Alfoz de Santa Gadea; Junta Administrativa del pueblo de Arija; D. Juan David Castro, Médico titular, domiciliado en Cilleruelo de Bezana; D. Simón Ruiz y D. Felipe Alvarez de la Peña, vecinos de Arija, exponiendo que las obras construidas causan perjuicios de importancia á los intereses y servicios comunales y particulares. Resultando que el petionario en su contestación afirma que carecen en absoluto de fundamen-

to los escritos de los opositores. Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de conformidad en todo lo esencial con el informe emitido por el Ingeniero encargado de reconocer las obras construidas por el Sr. Gómez Salazar y de confrontar el proyecto presentado para su legalización, opina que se puede accederse á lo solicitado, con las prescripciones que propone en su informe. Resultando que tanto el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio como la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación, consignan su conformidad con lo manifestado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas. Considerando que se han cumplido en el expediente los trámites que previene la instrucción de 14 de Junio de 1883. Considerando que las obras construidas por el Sr. Gómez Salazar para aprovechar las aguas del rio Nava responden á una necesidad local y son beneficiosas para los intereses generales de la industria. De acuerdo con lo propuesto por la Sección de Fomento, se dictó por este Gobierno la providencia de fecha 17 de Noviembre de 1904, fijando las condiciones que se habian de cumplir para legalizar las referidas obras. Notificada la providencia al Sr. Gómez Salazar, á los efectos del art. 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, solicitó en instancia fecha 28 de Diciembre último la modificación de las cláusulas 1.ª, 2.ª y 7.ª por considerarlas demasiado onerosas y poco justificadas; pero sólo se estimaron atendibles las observaciones referentes á la condición 2.ª y modificada ésta se le comunicó de nuevo con fecha 4 de Enero del corriente año la providencia reformada, y habiendo prestado su conformidad en oficio fecha 23 del mismo mes, aunque con nuevas observaciones, que no se toman en consideración: He acordado confirmar la providencia de 17 de Noviembre de 1904, modificando la

cláusula 2.ª y declarar legalizadas las referidas obras con las condiciones siguientes, entendiéndose que el cumplimiento de la primera anula la séptima y viceversa.

1.ª La coronación de la presa se enrasará horizontalmente en una longitud de quince metros, á tres metros y quince centímetros (3'15) por debajo del umbral de la ventana del primer piso de la fachada al mediodía del molino, conservando el portillo de setenta centímetros (0'70) que existe en dicha presa, cuya compuerta se abrirá durante las crecidas del rio para disminuir todo lo posible la altura de la lámina de agua sobre dicha presa.

2.ª El Sr. Gómez Salazar hará la reparación de los desperfectos que por causa de las obras ha sufrido el camino vecinal, aguas abajo de la presa, construyendo una defensa de estacada de la longitud y altura necesarias para evitar nuevos desperfectos, conservándola siempre en buen estado.

3.ª Aguas abajo de la presa, entre la margen izquierda del rio y el muro del cauce de derivación, no se ejecutará, sin autorización especial, obra alguna que pueda estrechar la sección de desagüe del rio en las crecidas.

4.ª La reforma de la presa (si no se cumple la condición séptima) y la construcción de la defensa del camino vecinal se llevarán á cabo en el plazo máximo de tres meses á contar de la fecha en que se notifique al propietario, quien avisará á la Jefatura de obras públicas cuando estén terminadas, á fin de que sean reconocidas y aprobadas las obras, sin cuyo requisito no podrá empezar la explotación de la industria. Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

5.ª La autorización para utilizar las obras del aprovechamiento se entenderá concedida sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de propiedad.

6.ª Se concede el aprovechamiento de seiscientos litros de agua por segundo (600) cuando el rio los lleve; pero siendo dicho volumen muy superior á su caudal en estiaje, el concesionario se pondrá de acuerdo con los usuarios inferiores para fijar el régimen y duración de las represadas, á fin de evitar justificadas reclamaciones.

7.ª Si el concesionario en plazo de un mes, á contar de la notificación y de acuerdo con los reclamantes presenta á la aprobación del Sr. Gobernador el proyecto de pontón y obras necesarias para sustituir satisfactoriamente la vadera por la que en la actualidad se verifica el tránsito público, se podrá modificar la condición primera que fija la altura de la presa.

8.ª Si transcurrido el plazo de tres meses, que se fija en la condición cuarta, no se hubiera recibido en la Jefatura de Obras públicas el aviso de haberse cumplido estas condiciones, serán reconocidas dichas obras, á fin de proponer al señor Gobernador lo que proceda.

Lo que se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Burgos 13 de Mayo de 1905.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 27 de Febrero de 1905.

Abierta á las diecisiete y cuarenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Cecilia, Martínez Villar, Del Val, Chico y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior del día 25 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobación de las cuentas municipales de los distritos que á continuación se expresan:

San Millán de Lara 1899-900 y 1900. Riocavado 1900 y 1901. Píñilla de los Moros, Jurisdicción de Lara y Espinosa de Cervera, 1902. Cabezón de la Sierra 1901 y 1902.

Observándose diferentes defectos en las cuentas municipales de Villafuera de los años 1901, 1902 y 1903: la Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de repastos y que se remitan á los cuentadantes para que sean contestados dentro del término de 20 días.

No habiéndose recibido contestación al pliego de repastos formulado á la cuenta municipal de Villafuera del año 1900: la Comisión acuerda que se le recuerde al Alcalde de dicho pueblo el cumplimiento de este servicio.

La Comisión acuerda admitir la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente á D. Evaristo Blanco, así como á D. Albano Fernandez Izquierdo de los mismos cargos del Ayuntamiento de Fuentenebro.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve.

Burgos 27 de Febrero de 1905.— El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—El Secretario interino, Pedro J. García.

Extracto del acta de la sesión del día 28 de Febrero de 1905.

Abierta á las diez y cuarenta minutos bajo la presidencia del señor D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Cecilia, Martínez Villar, Chico, Marroquin y Del Val, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

La Comisión acuerda admitir la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón ha presentado D. Marcos Ayala.

Dada cuenta de la instancia de D. Lino Calvo de la Hoz, profesor veterinario, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Gumiel del Mercado le asigne la cantidad de 270 pesetas por el reconocimiento de carnes: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe hacerse presente al interesado de que acuda con la misma á la Corporación municipal.

Examinado el expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron el retraso de 52 minutos con que llegó á Miranda, en el día 16 de Septiembre del año último, el tren núm. 24 de la línea de Madrid á Irún: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la imposición de la multa de 250 pesetas á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte.

Examinado el expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron el retraso de una hora y 28 minutos con que llegó á Miranda en el día 19 de Sep-

tiembre del año último el tren número 24 de la línea de Madrid á Irún: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede la imposición de la multa de 500 pesetas á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte.

Examinado el expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron el retraso de 55 minutos con que llegó á Miranda en el día 10 de Septiembre del año último el tren núm. 24 de la línea de Madrid á Irún: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la imposición de la multa de 250 pesetas á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de don Cipriano de la Fuente, vecino de Moncalvillo, quejándose de que el Alcalde sin contar con los demás individuos del Ayuntamiento le exige por la vía de apremio el pago de un reparto que ha girado sobre los pastos que aprovecha el ganado cabrio: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la reclamación del don Cipriano.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y treinta minutos.

Burgos 28 de Febrero de 1905.— El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—El Secretario interino, Pedro J. García.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales Mes de Abril de 1905.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	34211'39
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	1453'23
Total.....	35664'62

DATA.	Pesetas.
Pagos hechos.....	2834'34

RESÚMEN.	Pesetas.
Importa el cargo.....	35664'62
Idem la data.....	2834'34

Existencia para el mes de Mayo de 1905.....	32830'28
---	----------

Burgos 30 de Abril de 1905.— El Depositario, Pedro Polo.—Conforme:—El Contador, León Villén.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el 2.º semestre de 1904 de los intereses del capital de la Caja de Depósitos del pueblo de Arenillas de Villadiego.....	165'48
Id. de Brulles.....	4'44
Id. de Cayuela.....	58'78
Id. de Cilleruelo de Arriba.....	19'76
Id. de Coculina.....	8'39
Id. de Cornejo.....	12'34
Id. de Cueva de Sotoscueva.....	13'33
Id. de Entrambosrios.....	4'93
Id. de Escaño y Escanduso.....	160'54
Id. de Ibeas de Juarros.....	128'33
Id. de Ibeas y San Millán.....	152'15
Id. de Parte de Sotoscueva (La).....	3'45
Id. de Linares de Sotoscueva.....	19'26
Id. de Los Ordejones.....	10'87
Id. de Mecerreyes.....	29'64
Id. de Melgar de Fernalmental.....	47'42
Id. de Olmillos junto á Sasamón.....	90'90
Id. de Ornillalastra.....	3'45
Id. de Pesadas de Burgos.....	17'28
Id. de Quintanilla de la Mata.....	140'79
Id. de Quintanilla del Rebollar.....	4'44
Id. de Quisicedo.....	0'49
Id. de Quintanilla Sobresierra.....	16'30
Id. de Quintanilla Valdebodres.....	19'26
Id. de Revilla-Cabriada.....	35'57
Id. de S. Mamés de Burgos.....	26'68
Id. de Santa Maria Ribaredonda.....	49'40
Id. de Sta. Maria Tajadura.....	50'39
Id. de Vallejo de Sotoscueva.....	0'49
Id. de Villabáscones.....	0'99
Id. de Villanueva-Soportilla.....	157'09
Total.....	1453'23

Burgos 30 de Abril de 1905.— El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Martin Vallejo, autorizado por el Ayuntamiento de Isar.....	280'66
Id. á D. Bruno Revilla, por el de Orbaneja-Riopico.....	15'71
Formalizado á cuenta del primer trimestre de provinciales de 1905, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Castrogeriz.....	339'27
Satisfecho á D. Pablo López, por el de Palacios de Benaver.....	246'90
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1898 á 1899, con intereses de inscripciones de Fuentelcesped.....	136'55
Satisfecho por 22 timbres móviles de diez céntimos	

de los pueblos que comprende la relación de ingresos.....	2'20
Id. á D. Calixto Garcia, por el Ayuntamiento de Masa.....	198'61
Formalizado á cuenta del primer trimestre de provinciales de 1905, con intereses de inscripciones de Cayuela.....	117'26
Satisfecho á D. Macario Gomez, por el Ayuntamiento de Navas de Bureba.....	140'58
Id. á D. Fabián Abad, por el de Madrigalejo.....	254'71
Id. á D. Pio Saiz, por el de Olmillos junto á Sasamón.....	181'50
Id. á D. Pedro Barbero, por el de Solarana.....	454'67
Id. á D. Job Garcia, por el Hortigüela.....	67'08
Id. á D. Martin Vallejo, por el de Ibeas de Juarros.....	280'88
Id. por seis timbres móviles de 10 céntimos para recibir nuevas inscripciones de los pueblos de Padrones de Bureba, Arenillas de Villadiego, Villadiego, Cayuela, San Mamés de Burgos y Fuentelcesped.....	0'60
Id. á D. Gaspar Alvarez, por el de Revilla del Campo.....	41'58
Id. por una póliza de cinco pesetas y un sello de diez céntimos para reintegro y bastateo del poder de Cuevas de San Clemente.....	5'10
Id. á D. Lucio Herrera, por el Ayuntamiento de Villadiego.....	3'85
Id. á D. Juan Blanco, por el de Amaya.....	66'63
Total.....	2834'34

Burgos 30 de Abril de 1905.— El Depositario, Pedro Polo.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Concurso único.

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid, en orden fecha 12 de los corrientes, se dice á esta Sección lo que sigue: «Resuelto por Real orden de 28 de Abril último se aplique la legislación vigente para la tramitación de los concursos, procede que V. S. anuncie nuevamente el único de Febrero último, cuya relación aprobó este Rectorado, dando un nuevo plazo de treinta días para la admisión de solicitudes, las cuales se agregarán á las que en Febrero hubiesen presentado.»

En virtud de la precedente resolución, y con arreglo á lo proveniente en el art. 37 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian para proveerse por concurso, cuya clase se expresa, las Escuelas dotadas con menos de 825 pesetas, vacantes en esta provincia en la fecha de 24 de Febrero último en que tuvo lugar el primer anuncio que á continuación se detallan:

Elementales completas de niños.

Quintana Martín-Galindez, dotada con 650 pesetas y emolumentos legales.
Tordomar, con 625, id. id.
Santa Inés, id. id.
Moradillo de Roa, id. id.
Olmedillo de Roa, id. id.
Castrillo de Murcia, id. id.
Monasterio de Rodilla, id. id.
Guzmán, id. id.
Castrillo de la Reina, id. id.

Elementales completas de niñas.

Tórtoles de Esgueva, dotada con 635 pesetas y emolumentos legales.
Milagros, id. id.
Cardeñadizo, id. id.
Villovela de Esgueva, id. id.
Pinilla Trasmonte, id. id.
Arlanzón, id. id.
Quintanalaranco, id. id.
Padilla de Abajo, id. id.
Quintanilla San García, id. id.
Retuerta, id. id.

Escuelas elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestro.

Tubilla del Lago, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.
Cabia, id. id.
Nebreda, id. id.
Pedrosa de Valdeporres, id. id.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestro.

Zurbitu, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales.
Bajauri, id. id.
Imiruri, id. id.
Arrieta, id. id.
Escóbados de Arriba, id. id.
Ciudad de Ebro, id. id.
Peñacoba, id. id.
Marcillo, id. id.
Ocón de Villafranca, id. id.
Quintanas de Valdelucio, id. id.
Zarzosa de Riopisuerga, id. id.
Ros, id. id.
Santa Olalla de Bueba, id. id.
Rublacedo de Arriba, id. id.
Barruelo de Villadiego, id. id.
Zufeda, id. id.
Susinos, id. id.
Castreñas, id. id.
Albaina, id. id.
Aldea del Portillo, id. id.
Castroceniza, id. id.
Piedrahita de Juarros, id. id.
Ogueta, id. id.
Villalval, id. id.
Temño, id. id.
Pradilla de Belorado, id. id.
Pedrosa de Tobalina, id. id.
Quintanilla Riopico, id. id.
Llanillo de Valdelucio, id. id.
Villafría de Burgos, id. id.
San Martín del Rojo, id. id.
Belbimbre, id. id.
Villafría de San Zadornil, id. id.
Castresana, id. id.
Fresneña, id. id.
Sotovellanos, id. id.
Ayoluengo, id. id.
Valtierra de Riopisuerga, id. id.
Ibrillos, id. id.

Elementales incompletas, cuya provisión corresponde á Maestra.

Quintanamanvirgo, mixta, dotada con 550 pesetas y emolumentos legales.
Sedano, niñas, con 500 id. id.
Lorilla, mixta, id. id.
Quecedo de Valdivielso, id. id.
Arraya, id. id.

Elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestra, si no se hace uso por los Ayuntamientos del derecho que les concede el art. 69 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y manifiestan su deseo por conducto de esta Sección de Instrucción pública al Rectorado de que sean regentadas en propiedad por Maestro antes de su provisión.

Villasur de Herreros, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestra, si no se hace uso por los Ayuntamientos respectivos del derecho de que se hace mérito en las Escuelas de la clase anterior.

Tordueles, dotada con 593'75 pesetas y emolumentos legales.
Torregalindo, con 562'50, id. id.
Villaventín, con 500, id. id.
San Pedro y Haedo, id. id.
Ranera, id. id.
Cernégula, id. id.
Barrio de San Felices, id. id.
Berberana, id. id.
Valderías, id. id.
Bañuelos de Bureba, id. id.
Villamórico, id. id.
Oteo, id. id.
Virtus, id. id.
Viergol, id. id.
Tobes y Rahedo, id. id.
Villanueva Matamala, id. id.
Paules del Agua, id. id.
Pesadas de Burgos, id. id.
Castil de Lences, id. id.
Hinojal de Riopisuerga, id. id.
Villanueva Rioubierna, id. id.
Rebolledo Traspaña, id. id.
Quintanilla Sobresierra, id. id.
Tolbaños de Abajo, id. id.
Melgosa de Villadiego, id. id.
Quintanilla-Urrilla, id. id.
Pereda, id. id.
Madrigalejo, id. id.
Riaño, id. id.
Cilleruelo de Bricia, id. id.
Arroyo de Salas, id. id.
San Martín de Ubierna, id. id.
Monasterio de la Sierra, id. id.
Arandilla, id. id.
San Vicente del Valle, id. id.
Barrio de Santa Marina, id. id.
Altable, id. id.
Quintanilla del Rebollar, id. id.
Huéspededa, id. id.
Cueva de Juarros, id. id.
Villarán, id. id.
Villorobe, id. id.
Quintanaopio, id. id.
Villalbilla de Burgos, id. id.
Palazuelos y Rioparaiso, id. id.

Pesquera de Ebro, id. id.
Nidáguila, id. id.
Mambrillas de Lara, id. id.
Terrazas, id. id.
Turrientes, id. id.
Itero del Castillo, id. id.
Villalmondar, id. id.
Santa Olalla del Valle, id. id.
Portilla, id. id.
La Aceña de Lara, id. id.
Espinosa del Monte, id. id.
Barrios de Villadiego, id. id.
Villamedianilla, id. id.
Galbarros, id. id.
Renedo de la Escalera (sustitución), con 250 id. id.
Nocedo (id.) id. id.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Sección de Instrucción pública de esta provincia en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios y su respectiva cubierta, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y circular del Rectorado fecha 25 de Enero de 1904, inserta en el número 17 de este periódico oficial, correspondiente al 29 del mismo mes, y certificadas dentro del plazo de la convocatoria, ó certificado de conducta y título profesional si no pertenecieran al Magisterio público. Así bien, los Sres. Maestros y Maestras interesados tendrán en cuenta al solicitar en este concurso las disposiciones del Real decreto de 31 de Julio último, tanto en lo que se contrae á la suerte que necesariamente han de correr sus instancias una vez presentadas en esta Sección, como al ineludible deber en que se encuentran de posesionarse de la Escuela para que pudieran ser nombrados.

Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión, se declararán nulas. Los documentos que no se presenten dentro del plazo de la convocatoria no podrán admitirse si no se subsanan los defectos de que adolezcan ó se completan los expedientes de su referencia dentro de los diez días siguientes al en que expire el plazo de la convocatoria, conforme determina el párrafo 4.º del art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

También han de tener presente los Sres Maestros y Maestras interesados, que cumpliendo con lo resuelto por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid en la orden trascrita de 12 de los corrientes, se tendrán por presentados en tiempo hábil para los efectos de este concurso, las instancias que tuvieron entrada en esta Sección de Instrucción pública desde el día 28 de Febrero último,

siguiente al de la inserción en el Boletín oficial de la provincia del oportuno anuncio hasta el 15 de Marzo en que se publicó en el mismo periódico al concurso de suspensión del número que nos ocupa.

Burgos 15 de Mayo de 1905.—El Jefe de la Sección, Marcelino Bonifaz.

DELEGACION DE HACIENDA

Cargas de Justicia.

Desde el día de hoy, y por término de ocho días, queda abierto el pago de cargas de justicia correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Los perceptores ó sus apoderados procurarán presentarse al cobro de dichas mensualidades en la Depositaria-Pagaduría hasta el día 24 del actual en que se retirarán las nóminas de caja y se reintegrará al Tesoro las cantidades que dejen de percibirse.

Burgos 13 de Mayo de 1905.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Santos de Diego González y Florentina González Carpintero, vecinos de Ruyales del Agua y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 25 del actual y hora de las nueve de su mañana comparezcan ante la audiencia provincial de Burgos para que asistan como testigos á las sesiones del juicio oral procedente de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Domingo de Diego Iglesias, vecino de dicho pueblo, sobre homicidio, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 11 de Mayo de 1905.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandado, Francisco Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Burgos.

Creada una plaza de Médico-Auxiliar de los señores titulares Tocólogos, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado admitir solicitudes en la Secretaría del mismo durante el término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Acompañar título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirugía.

2.ª Certificación justificativa de llevar cuatro años de práctica en el ejercicio de su profesión.

3.ª Certificado de nacimiento

para acreditar ser mayor de 25 años y no exceder de 40.

4.^a El aspirante podrá acompañar todos los documentos que acrediten sus méritos y servicios especiales.

5.^a El agraciado no recibirá retribución ó sueldo alguno, pero tendrá derecho á ser nombrado en la primera vacante de Médico Tocólogo que ocurra.

6.^a Será de su obligación sustituir en ausencias y enfermedades á los Facultativos propietarios, percibiendo de aquel á quien supla la mitad del sueldo cuando sea por enfermedad y el haber integro siendo por ausencia.

Asimismo quedará obligado á desempeñar las Comisiones que el Ayuntamiento le ordene ó el Alcalde le confiera, para lo cual será condición indispensable en el agraciado residir dentro del casco de esta ciudad.

Burgos 16 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Presidente, Lucas Saiz.—P. A. D. S. E.—El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Villalomez.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito al recuento general de toda la ganadería existente en el término municipal para el año próximo de 1906, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas, tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalomez 12 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Victor Urquiza.

Igual citación hace el Alcalde de Aguilar de Bureba.

Alcaldía de Bozoo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para el año 1906, preciso es que los contribuyentes de este distrito y los terratenientes forasteros presenten relaciones por duplicado de altas y bajas de la riqueza que hayan tenido en el presente año, acompañados de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la

Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en manera alguna, cuya presentación la verificarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bozoo 12 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Urceley.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalbilla junto á Burgos.

Alcaldía de Santibañez-Zarzaguda.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinentes é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santibañez-Zarzaguda 12 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Manuel Bravo.

Alcaldía de Vileña.

Terminado el recuento de la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de la misma por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los interesados pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido que sea no serán admitidas las que se presenten.

Vileña 13 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Quintin Garcia.

Alcaldía de Fuentemolinos.

En virtud de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su orden fecha 27 de Abril último, el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de la Asociación general de ganaderos del Reino, ha acordado señalar el día 7 del próximo mes de Junio, á las seis de la mañana, para deslindar y amojonar todas las vías pecuarias de esta localidad.

Lo que hago saber á todos los vecinos de la misma y contribuyentes forasteros á fin de que los que tengan fincas colindantes á aquellas comparezcan á usar de su derecho ante la Comisión de deslindes.

Fuentemolinos 7 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pedro Lázaro.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

Habiéndose practicado por este Ayuntamiento el deslinde y amojonamiento provisional de todas las vías pecuarias de carácter local, se

hace saber al público por medio del presente para que los propietarios á quienes afecte el mismo presenten sus reclamaciones en el término de treinta días, pues pasado el cual no se admitirá ninguna y se procederá al amojonamiento definitivo.

Villaquirán de los Infantes 11 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Rufino Pérez.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Según se me participa por el Juzgado municipal de este término, en comunicación de fecha 7 del actual, el día 5 del corriente se ausentó del domicilio de Bruno Ruperez Calzada, vecino de Castromorca, su esposa Ramona Sancho Rojas, de 44 años de edad, estatura regular, morena, hojos negros, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda; viste falda merinera negra, abrigo de igual clase, pañuelo color café, delantal azul, botas ordinarias y va indocumentada.

En su virtud, se ruega á las autoridades que tengan noticia de su paradero se sirvan ponerla á disposición de esta Alcaldía.

Olmos de la Picaza 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Aureliano Diez.

Alcaldía de Hoyales de Roa.

Los Ayuntamientos de Hoyales y Berlangas, en vista de los abusos que en años anteriores han cometido varios vecinos del pueblo de Fuentecén, extrayendo las aguas de su curso del rio-cauce y regadera del pago de la Huelga de este término para regar fincas que no tienen derecho, con lo cual perjudican á ambos pueblos para el riego de las suyas por apropiarse de las aguas que legalmente nos corresponden, han acordado hacerles saber por medio del presente que dichas entidades no consentirán en manera alguna dichos abusos y que están dispuestos á corregirlos, si dan lugar á ello, por los medios que la ley previene.

Hoyales 9 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Eleuterio Santo Domingo.

Alcaldía de Villahoz.

Según me participa el vecino de esta villa D. Eduardo Samames, en la tarde del 8 del corriente se le ausentó de la granja de San Juan del Verdugal, de esta jurisdicción, un macho de tres años, pelo negro, de siete cuartas menos tres dedos de alzada, romo, con un lunar pelado en la paleta izquierda, es mohino y llevaba cabezada, manta y cincha.

Se ruega á la persona que sepa el paradero de dicha caballería lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía ó de su dueño, quien satisfará los gastos originados.

Villahoz 11 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Darío Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA,
Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, *siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.*

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 3

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.^o de Julio del año 1901 por la subida de los cambios. 2

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,
Plaza Mayor, 28,
BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende. 3